RESULTADOS PMG/MEI 2021: SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO

Objetivo 1: Gestión Eficaz

N°	Nombre Indicador 2021	Fórmula 2021	Unidad de Medida 2021	Meta 2021			Resultado Efectivo 2021			Requisitos Técnicos y/o Nota	Razón de Incumplimiento 2021
				Meta	Numerador	Denominador	Resultado	Numerador	Denominador		
1	Porcentaje de kilómetros lineales de pavimentos participativos ejecutados al año t, en relación al déficit regional estimado de kilómetros de pavimentos.	(Número de kilometros lineales de pavimentos participativos ejecutados al año t/Número de kilómetros lineales de déficit regional estimado de pavimentos)*100	Porcentaje	13,04%	119,47	915,9	**13,04%**	**114,70**	**915,90**	Nota: Se entiende por Kilómetros de Pavimentos Participativos ejecutados aquellos efectivamente construidos y pagados, dentro del año presupuestario y considera tanto obras de arrastre como nuevas. Los proyectos de sólo aceras, no se incluyen en este indicador, por corresponder a un valor marginal. La ejecución y el déficit, contemplan obras de pavimentación y de repavimentación. La medición de este indicador, es acumulada a partir del año 2016 y considera los datos efectivos de kilómetros lineales de pavimentos ejecutados. El catastro del déficit de pavimentos se realizó el año 2015.	1. Causales Externas al Servicio 2. Emergencia Sanitaria por efecto COVID-19
2	Porcentaje de medidas para la igualdad de género en el año t implementadas de las seleccionadas del Programa de Trabajo anual en el año t	(Número de medidas para la igualdad de género en el año t implementadas de las seleccionadas del Programa de Trabajo anual en el año t/Número de medidas para la igualdad de género comprometidas para el año t seleccionadas del Programa de Trabajo anual)*100	Porcentaje	37,5%	3	8	**3**	**8**	**37,5%**	1. Las medidas para la igualdad de género son el conjunto de acciones y/o actividades transversales vinculadas a gestión interna y estratégicas, al Plan de Igualdad entre mujeres y hombres, a la Agenda de Género Gubernamental vigente y a los productos estratégicos definidos en el formulario A1 2021 que realizan los Servicios, y a través de las cuales abordan programas y/o líneas de trabajo orientadas a contribuir en la disminución de inequidad(es), brecha(s) y/o barrera(as) de género, correspondientes al ámbito de acción del Servicio. 2. El Jefe de Servicio deberá comprometer un mínimo de una (1) y un máximo de cinco (5) medidas de género a implementar en el año t, y especificar un compromiso por cada medida seleccionada. Solo se podrán seleccionar medidas incluidas en el listado que se señala a continuación, previa opinión técnica de la Red de Expertos: i. Planificación Estratégica Institucional incorporando perspectiva de género. ii. Política y/o procedimientos de gestión de personas con perspectiva de género. iii. Capacitación a funcionarias/os del Servicio en materia de género nivel básico o avanzado. iv. Acciones de Comunicaciones y difusión interna y externa con perspectiva de género. v. Procesos de Provisión de bienes o servicios con perspectiva de género. vi. Políticas y/o Programas públicos elaborados por el Servicio con perspectiva de género. vii. Legislación/y/o normativas, con perspectiva de género. viii. Estudios, datos y estadísticas con información desagregada por sexo y análisis de género cuando corresponda. 3. Una medida se considerará implementada cuando cuente con la opinión técnica de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género respecto a que dicha medida, contribuye a la disminución de inequidad(es), brecha(s) y/o barrera(as) de género correspondiente al ámbito de acción del Servicio, que se realizó en su totalidad y que cuenta con la documentación de respaldo.	No aplica

Objetivo 2: Eficiencia Institucional

N°	Nombre Indicador 2021	Fórmula 2021	Unidad de Medida 2021	Meta 2021			Resultado Efectivo 2021			Requisitos Técnicos y/o Nota	Razón de Incumplimiento 2021
				Meta	Numerador	Denominador	Resultado	Numerador	Denominador		
3	Índice de eficiencia energética	Consumo Total de Energía (CTE) en el período t/Superficie Total (ST) del conjunto de inmuebles utilizados por el Servicio en el período t	Medición	Medición			**27,70**	**204101,28**	**7369,57**	1. Se entenderá por CTE (Consumo Total de Energía) los kilowatt- hora (kWh) totales consumidos de todas las fuentes energéticas utilizadas por el Servicio, que cuenten con una lectura efectiva mediante medidores o remarcadores de uso exclusivo de los inmuebles utilizados por el Servicio y que hayan reportado 12 meses completos en el período de medición. 2. Las fuentes energéticas para considerar en la medición serán la electricidad y el gas natural o de cañería (gas ciudad o gas licuado). 3. Un mes se entenderá completo cuando se haya reportado al menos el 92% de los días de consumo dentro del mes (debido a posibles diferencias en la fecha de fin de la lectura de una factura con la fecha de inicio de lectura de la siguiente). 4. Para el cálculo, la conversión a Kwh será realizada en la plataforma web www.gestionaenergia.cl que dispondrá la Subsecretaría de Energía. 5. Se entenderá por inmueble a toda edificación utilizada por el Servicio, excluyendo bodegas, estacionamientos y superficies no construidas, independientemente de la condición de propiedad. 6. La ST (Superficie Total) corresponde a los metros cuadrados construidos del conjunto de inmuebles que cada Servicio utilice durante el período de medición. 7. Cada Servicio, deberá completar y/o actualizar en la plataforma web www.gestionaenergia.cl, el catastro de todos los inmuebles que utiliza detallando su información básica (dirección, número(s) de rol(es) y superficie), 8. Cada Servicio, al 31 de diciembre del año t, deberá haber reportado, en la plataforma web www.gestionaenergia.cl, sus consumos energéticos de electricidad y gas de 12 meses completos del período t, para cada uno de los inmuebles del catastro, registrados y utilizados por el Servicio, tengan éstos medidores compartidos o de uso exclusivo. Se deberá registrar el consumo y cargar en la plataforma web el documento respectivo donde se verifique dicho consumo, (boleta, factura electrónica, documento de la empresa correspondiente o registro gráfico del remarcador). 9. El período de medición del indicador comprenderá desde el mes de noviembre del año t-1 hasta el mes de octubre del año t.	No aplica
4	Concentración de gastos en subtítulos 22 y 29	((Gastos ejecutados de subtítulos 22 y 29 en el segundo semestre del año t + gastos ejecutados de subtítulos 22 y 29 en el cuarto trimestre del año t + gasto ejecutado de subtítulos 22 y 29 en el mes de diciembre del año t) / (Total de gastos ejecutados de subtítulos 22 y 29 en el año t))*100	Porcentaje	111,3%	1.790.120	1.608.374	**158,46%**	**2472577**	**1560342**	1. Los subtítulos 22 (Bienes y Servicios de Consumo) y 29 (Adquisición de Activos No Financieros) se encuentran definidos en el Decreto N°854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina clasificaciones presupuestarias. 2. Se entiende por gasto del subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, a los gastos por adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de los organismos del sector público. 3. Se entiende por gasto del subtítulo 29, Adquisición de Activos No Financieros, los gastos para formación de capital y compra de activos físicos existentes. No incluye terrenos. 4. Los montos de ejecución presupuestaria del gasto de subtítulos 22 y 29 corresponden a los datos disponibles en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE) de la Dirección de Presupuestos (DIPRES), en base devengado. 5. Registro de cifras en base devengado se refiere al registro de todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no pagados. 6. Se entiende por ejecución presupuestaria de subtítulos 22 y 29 en el segundo semestre del año t a los gastos de subtítulos 22 y 29 ejecutados por la institución, entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del año t.	Causales Externas al Servicio
5	Desviación Montos Contratados de Obras de Infraestructura	((Sumatoria de Montos finales de contratos de obras de infraestructura pública finalizados en el año t, con aumento efectivo de gastos - Sumatoria de Montos iniciales establecidos en contratos de obras de infraestructura pública finalizados en año t, con aumento efectivo de gastos) / (Sumatoria de Montos iniciales establecidos en contratos de obras de infraestructura pública finalizados en el año t, con aumento efectivo de gastos)) * 100	Porcentaje	Medición			**12,07%**	**2365862**	**19593942**	1. Contrato de obra de infraestructura pública: es un acto por el cual el Ministerio encarga a un tercero la ejecución, reparación o conservación de una obra pública, incluyendo la restauración de edificios patrimoniales, lo cual debe efectuarse conforme a lo que determinan los antecedentes de la adjudicación, y cuenta con resolución de adjudicación, contrato y autorización de inicio de obras. 2. Contrato de obra de infraestructura pública finalizado: es aquel que cuenta con recepción definitiva de obras al año t y liquidación de contrato en el año t. 3. Liquidación de Contrato: corresponde al proceso de cierre definitivo del contrato de obras deinfraestructura pública, el cual se materializa a través de una resolución, acta, decreto alcaldicio u otro documento oficial. (acto administrativo). 4. Contrato de obra de infraestructura pública finalizado con aumento efectivo de gasto: considera aquel contrato finalizado en el año t, cuyo monto final es mayor al monto inicial del contrato. 5. Montos finales de contrato de obra de infraestructura pública: monto pagado al contratista, establecido en la respectiva liquidación del contrato de obra finalizado. 6. El Servicio deberá informar para cada contrato de obra de infraestructura pública la fecha de inicio de contrato, el monto inicial, la fecha de modificación del contrato cuando corresponda; el monto final; la recepción definitiva de las obras y la liquidación de contrato.	No aplica
6	Licitaciones con 2 o menos oferentes	(Número de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t con dos o menos oferentes / Número de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t) * 100	Porcentaje	55%	55	100	54,7%	**76**	**139**	1. Licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas, consideran: a. Todas las licitaciones realizadas en www.mercadopublico.cl, por el organismo público que reporta, cuya fecha de cierre de recepción de ofertas haya ocurrido durante el año t, independiente del estado posterior que adopte el mismo proceso de licitación. b. La totalidad de sus unidades de compra, incluido los Servicios de bienestar, si corresponde. c. Las "Informadas", que corresponden a las licitaciones que, no obstante encontrarse excluidas de la aplicación de la ley N°19.886 en virtud de su artículo 3°, son igualmente informadas a través del Sistema de Información por aplicación del artículo 21° de la misma. d. Las licitaciones en estado "Revocada", siempre que dicha revocación se hubiera realizado con posterioridad al cierre de recepción de las ofertas. e. Las licitaciones en estado "Suspendida", sólo deberá considerarse en el indicador si la suspensión es ordenada por un Tribunal con posterioridad al cierre de la recepción de ofertas. 2. Licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas, no considera las re-adjudicaciones. 3. Los procesos en los cuales se cerró la recepción de ofertas con dos o menos oferentes, considera aquellas licitaciones realizadas en www.mercadopublico.cl, cuya fecha de cierre de recepción de ofertas haya ocurrido durante el año t y que no hayan recibido ofertas, esto es, licitaciones en estado "desierta" por falta de oferentes, y aquellas que hayan recibido 1 o 2 ofertas. 4. Operar en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, según lo establece su normativa: Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.	

Objetivo 3: Calidad de Servicio

N°	Nombre Indicador 2021	Fórmula 2021	Unidad de Medida 2021	Meta 2021			Resultado Efectivo 2021			Requisitos Técnicos y/o Nota	Razón de Incumplimiento 2020
				Meta	Numerador	Denominador	Resultado	Numerador	Denominador		
7	Porcentaje de satisfacción neta con los servicios recibidos de la Institución	Porcentaje de usuarios encuestados en el año t que se declaran satisfechos con el servicio recibido por la institución (% de respuestas 6 y 7 en escala de 1 a 7)-Porcentaje de usuarios encuestados en el año t que se declaran insatisfechos con el servicio recibido por la institución (% de respuestas entre 1 y 4 en escala de 1 a 7)	Porcentaje	Medición			**-25**	**28**	**53**	1. Usuarios encuestados que se declaran satisfechos con el servicio recibido por la Institución: corresponden al porcentaje de respuestas con nota 6 y 7, en escala de 1 a 7, aproximado al entero más cercano. Usuarios encuestados en el año t que se declaran insatisfechos con el servicio recibido por la Institución, corresponden al porcentaje de respuestas con nota entre 1 y 4, en escala de 1 a 7, aproximado al entero más cercano. 2. El diseño muestral y su aplicación debe considerar a los usuarios de los canales de atención según corresponda, midiendo los servicios relevantes dirigidos o que se relacionen con usuarios finales, previa revisión y opinión técnica de la Red de Expertos. 3. El marco muestral para cada institución se organiza en grupos o estratos, definidos por servicios y/o canal a través del cual se entrega. En cada grupo o estrato el muestreo debe ser simple y aleatorio, considerando varianza máxima y un nivel de confianza de 95% y cuando corresponda corrección por finitud (límite). 4. La muestra por encuestar tiene que ser representativa de un marco de usuarios definido y representativa a nivel nacional, seleccionada aleatoriamente, con un error muestral total efectivo de máximo 2,5% para un marco muestral mayor o igual a 10.000, y un error muestral total efectivo de máximo 5,0% para un marco muestral menor a 10.000. 5. La medición de satisfacción se realiza según la metodología desarrollada por la Secretaría de Modernización del Ministerio de Hacienda la cual se encuentra publicada en https://satisfaccion.gob.cl/. 6. La medición es realizada por una empresa externa contratada a través de un proceso sujeto a lasnormas de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en coordinación con la Red de Expertos.	No aplica
8	Porcentaje de reclamos respondidos respecto de los reclamos recibidos al año t	(Número de reclamos respondidos en año t / Total de reclamos recibidos al año t) *100	Porcentaje	89%	89	100	96,27%	**155**	**161**	1. Se consideran reclamos a aquellas disconformidades que la ciudadanía manifiesta respecto de las actuaciones, atenciones y productos (bienes y/o servicios) que un órgano público entrega a través de sus canales de atención. 2. Se entiende por reclamos respondidos todos aquellos en los cuales se emite una respuesta resolutiva por parte del Servicio, una vez analizada la información presentada. 3. Se entiende por respuesta resolutiva la que contiene decisiones definitivas que responden a lo solicitado por el usuario y dan cierre al caso. 4. El total de reclamos recibidos al año t, corresponde a los reclamos recepcionados por el Servicio en el año t, incluyendo los reclamos recibidos en años anteriores y no respondidos. 5. El periodo de medición para los reclamos recibidos considera años anteriores y hasta el 31 de diciembre del año t. El período de medición para los reclamos respondidos considera del 1 de enero al 31 de diciembre del año t. 6. Se excluyen los reclamos relacionados con la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y con la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios, y aquellos reclamos derivados a otros Servicios por tratarse de materias que no son de competencia de la Institución receptora del reclamo. 7. El Servicio deberá precisar el código único de identificación (ID) del reclamo, actuaciones, atenciones o productos (bien y/o servicio) que aplica, fecha de ingreso del reclamo, fecha de respuesta, N° de oficio o identificación del documento en que se contiene la respuesta y estado del reclamo, considerando únicamente los siguientes estados: ingresado, en análisis, respondido.	No aplica
9	Solicitudes de acceso a información Pública	(N° de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año t en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en año t/ N° de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año t) *100	Porcentaje	Medición			**69,27%**	**248**	**358**	1. Las solicitudes de acceso a información pública respondidas corresponden a aquellas finalizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año t, independientemente de cuando hayan ingresado. 2. Las solicitudes de acceso a información pública respondidas corresponden a aquellas en que la respuesta fue entregada, derivada, está a la espera de retiro de la información o fue desistida. 3. Para efectos de contabilizar los plazos se aplicará el artículo 25 de la Ley N 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. 4. Las Instituciones deberán utilizar el "Portal Transparencia Chile", del Consejo para la Transparencia, o en su defecto, establecer una interoperación entre el sistema utilizado por el Servicio y el Portal para la Transparencia.	No aplica

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

GRV/MIMV/GEA/SCR/AUH

14 MAR 2022

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
- 4 MAY 2022
DECRETO TRAMITADO

SEÑALA GRADO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ALCANZADO EN EL AÑO 2021 Y EL PORCENTAJE DE INCREMENTO POR DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA ASIGNACIÓN DE MODERNIZACIÓN, ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 19.553, QUE CORRESPONDE PERCIBIR A LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO CON SUS RESPECTIVAS SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES, PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO Y SERVICIOS DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIONALES, EN EL AÑO 2022

DECRETO EXENTO Nº 17 /

SANTIAGO, 10 MAR 2022

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: El artículo 32 Nº6 del Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 6° de la Ley Nº19.553, que Concede Asignación de Modernización y Otros Beneficios que indica, modificado por el artículo 1° N°3 y N°4, de la Ley N° 19.618; el artículo 1° N°3 de la Ley N°19.882; el artículo 1° N°2 de la Ley N°20.212, que modifica la ley N°19.553, N°19.882; el artículo 82 de la ley N°21.306; el Decreto Supremo Nº1.232, de 2018, del Ministerio de Hacienda, Reglamento para la aplicación del artículo 6° de la Ley N°19.553; el Decreto Exento 32, de 23 de julio 2021, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece los Objetivos de Gestión para efectos del Incremento por Desempeño Institucional de la Subsecretaría de Vivienda de Urbanismo, las Secretarías Regionales Ministeriales, Parque Metropolitano de Santiago y Servicios de Vivienda y Urbanización Regionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el año 2021; el Decreto Supremo Nº 19, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; y la Resolución Nº6 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1) Que por Decreto Exento N°32 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 23 de julio 2021, se fijaron los objetivos de gestión para la Subsecretaría de Vivienda de Urbanismo, las Secretarías Regionales Ministeriales, Parque Metropolitano de Santiago y Servicios de Vivienda y Urbanización Regionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el año 2021, con sus respectivas prioridades y ponderaciones.

2) Que, el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 1.232, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento para la aplicación del Incremento por Desempeño Institucional, permite determinar el grado de cumplimiento global de los Servicios y el porcentaje de incremento por desempeño institucional de la asignación de modernización del artículo 6° de la Ley N° 19.553, a que tendrán derecho los funcionarios durante el año respectivo.

3) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del citado Reglamento, es obligación del Ministro del ramo realizar una evaluación inicial que contenga el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión comprometidos y el cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de la Gestión, de cada uno de los Servicios de su dependencia o con los cuales se relaciona, y enviar a través de la Secretaría Técnica del Programa de Mejoramiento de la Gestión, los medios de verificación que respalden el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos, para que expertos externos contratados al efecto, realicen una validación técnica.

4) Que es obligación del Ministro de Hacienda, conforme a lo señalado por el artículo 6° de la ley N° 19.553, evaluar y determinar el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión y el grado de cumplimiento global de las Instituciones, sobre la base de la información enviada por el Ministro del ramo, complementada con la opinión fundada de la Secretaría Técnica y de los expertos, y con el apoyo del Comité Técnico del PMG, conformado por el Director de Presupuestos, el Subsecretario de la Secretaría General de la Presidencia y el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIVISION CONTROL DE GESTION
MINISTERIO DE HACIENDA

02186/2022

OF DE PARTES DIPRES
14.03.2022 10:30

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ALEJANDRA FUENTES AUROTTO
Abogado
DIVISION JURIDICA

5) Que el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión se determina comparando la cifra o valor efectivo alcanzado por dicho objetivo al 31 de diciembre del año respectivo, con la cifra comprometida para cada objetivo de gestión. En tanto, el grado de cumplimiento global de la Institución corresponde a la multiplicación del grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, por el ponderador que le haya sido asignado, sumándose luego cada uno de los resultados parciales.

6) Que, el artículo 6° de la ley N° 19.553, modificado por la ley N° 21.306, dispone que, a partir del 1 de enero de 2021, un decreto supremo del Ministerio del ramo suscrito además por el Ministro de Hacienda señalará el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión que se haya alcanzado anualmente.

7) Que el (los) informe (s) relativo (s) al grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, fueron revisados por el Comité Técnico del Programa de mejoramiento de la Gestión según consta en el (los) siguiente (s) Certificado(s):

Institución	N° Certificado
Parque Metropolitano de Santiago	17890
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá	17899
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta	17972
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama	17891
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo	17893
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso	17973
Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador Bernardo O'Higgins	17901
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Maule	17902
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Biobío	17900
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía	17894
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos	17895
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén Gral. Carlos Ibáñez del Campo	17892
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	17897
Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano	17903
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos	17896
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota	17986
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble	17898
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	17974

DECRETO:

1º.- El grado de cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de la Gestión año 2021, del (los) Servicio (s) que a continuación se señalan es el siguiente:

Institución	Grado de cumplimiento global institucional
Parque Metropolitano de Santiago	99,64%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá	100,00%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta	96,36%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama	99,42%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo	100,00%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso	100,00%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador Bernardo O'Higgins	99,74%

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DIVISIÓN JURÍDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO ALEJANDRA FUENTES BUROTTO Abogado DIVISIÓN JURÍDICA

Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Maule	100,00%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Biobío	100,00%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía	98,44%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos	99,90%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén Gral. Carlos Ibáñez del Campo	100,00%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	100,00%
Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano	99,30%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos	99,67%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota	97,35%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble	99,71%
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	98,80%

2º.- El porcentaje de Incremento por Desempeño Institucional de la Asignación de Modernización que corresponde al (los) (respectivos) Servicio (s) durante el año 2022, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 19.553, es el siguiente:

Institución	Porcentaje de incremento por desempeño institucional
Parque Metropolitano de Santiago	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador Bernardo O'Higgins	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Maule	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Biobío	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén Gral. Carlos Ibáñez del Campo	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble	7,6%
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	7,6%

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DIVISIÓN JURÍDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO ALEJANDRA FUENTES PIROTTO Abogado DIVISIÓN JURÍDICA

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FELIPE WARD EDWARDS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

RODRIGO CERDA NORAMBUENA
MINISTRO DE HACIENDA

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GUILLERMO ROLANDO VICENTE
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO